**OFICIO Nº /2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000956** de 22/07/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Marcelo Cofre Zepeda.

 **CASABLANCA, 07 de agosto de 2020.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Artículo 21 Nº 1 de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 22/07/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000956**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados:***

***1. Para efectos de tomar contacto con el propósito de realizar estudio de investigación sobre gestión moderna de instituciones públicas, y considerando que tanto los correos como celulares son financiados con recursos públicos y por lo tanto pueden ser entregados a los ciudadanos para cumplir el propósito de comunicación, es que solicito a ustedes tengan a bien informar los siguientes antecedentes: Nombre, correo institucional, teléfono fijo institucional con anexo, numero teléfono celular institucional de los siguientes directivos:***

***a. Alcalde***

***b. Administrador Municipal***

 ***c. Secretario Municipal.***

***d. Jefe de Gabinete.***

***e. Director de Administración y Finanzas.***

***f. Director de Planificación Comunal.***

***g. Director de Protección Civil y Emergencias (si no tienen Jefe Depto). h. Director de Desarrollo Comunitario.***

***2. Informar el software de gestión institucional con el que gestionan internamente, informando los módulos que tienen contratados o con los que trabajan (contabilidad, presupuestos, tesorería, etc). De la misma forma informar cuanto pagan mensualmente (promedio últimos 12 meses) por este software si es arrendado, y si son varios software favor entregar la información por cada uno de ellos especificando la función especifica que cumplen en el sistema procesal.***

***3. ¿El Municipio trabaja funcionalmente con ventanilla única?***

***4. Si trabajan con ventanilla única, con que software Operan?***

***5. ¿Tienen un Plan Estratégico definido? Si la respuesta es si, favor enviar copia de este?***

***Solicito la información sea entregada por correo electrónico. Desde ya muchas gracias.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, (…)

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su petición establecida en el numeral 1. de la solicitud enunciada se encuentra permanente a disposición del público, y para acceder a ella deberá ingresar a nuestra página institucional [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), menú de navegación “Municipalidad” y “Unidades Municipales”, en ellos encontrará los datos correspondientes al Alcalde y a los Directores solicitados respectivamente. En cuanto al Jefe de Gabinete, este municipio no cuenta con dicho cargo. En canto al Administrador Municipal don Alfonso Jiménez debe comunicarse al fono 32 2277 400. En cuanto al Departamento de Emergencia los datos solicitados se encuentran contenidos en el banner de la Dirección de Aseo y Ornato.
2. En cuanto a la solicitud específica del numeral 1. Sobre “celulares”, se deniega dicha información de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 numeral 1 de la Ley 20.285 y al amparo C988-12 del Consejo para la Transparencia, en los cuales se sostiene que, el municipio tiene publicado en su página institucional números telefónicos de las unidades municipales, con el fin de canalizar las llamadas ingresadas al mismo, por lo que entregar los números de celulares existiendo otros medios de comunicación establecidos para el contacto directo con las unidades, distraería indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales.
3. En cuanto a la información requerida en los numerales del 2. al 5., la respuesta se encuentra contenida en el Memorando N° 286 de la Dirección de Planificación y en los antecedentes respectivos.

1. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Marcelo Cofre Zepeda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Marcelo Cofre Zepeda, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Marcelo Cofre Zepeda.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LPA/lpa

**Oficio Nº /2020**